

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTERESOLUCIÓN No. DE  
4 0 8 2 0 12 SEP 2018

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 47535 del 25 de septiembre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800409E, al Centro de Enseñanza Automovilística **CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 del 2010, Decreto 1500 de 2009, Decreto 1079 de 2015, Artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 reglamentado por el Decreto 1479 de 2014 y demás normas concordantes.

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte SUPERTRANSPORTE, la función de Inspeccionar, Vigilar y Controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 47535 del 25 de septiembre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800409E, al Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "*Supertransporte*", entre otras las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

Que en el Decreto 1016 del 06 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 "*Se modifica la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte*" y se le otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

Que el Decreto 1500 de 2009, compilado por el Decreto 1079 de 2015, tiene por objeto "*establecer los requisitos para la constitución, funcionamiento, habilitación y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística, determinar los requisitos para el funcionamiento de los programas de capacitación en conducción o de instructores en conducción y demás requisitos necesarios para su habilitación*" en concordancia con la Resolución 3245 de 2009 "*Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística*".

Que mediante el Decreto 1079 de 2015 "*Por el cual se expide el Decreto Único de Transporte*", se compila en un solo texto normativo la reglamentación vigente del Sector.

Que la Resolución 3245 de 2009 "*reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística*".

Que el artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 estableció las causales de suspensión y cancelación aplicables a los organismos de apoyos, reglamentado por el Decreto 1479 del 2014, donde estableció el procedimiento para la suspensión preventiva, suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 47535 del 25 de septiembre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800409E, al Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

Que de conformidad con el artículo 2°, numeral e) de la Ley 105 de 1993, "(...) *La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte (...)*", por lo cual resulta de especial importancia para la SUPERTRANSPORTE supervisar el correcto funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística, en aras de garantizar no sólo la seguridad de sus alumnos como futuros conductores, sino de todos los usuarios y actores del Sistema Nacional de Transporte.

#### HECHOS

1. El Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 2652 del 09 de septiembre de 2014.

2. A través de Memorando No. 20178200174333 del 14 de agosto de 2017 fueron comisionados los Profesionales del Grupo de Vigilancia e Inspección para llevar a cabo Visita de Inspección al Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO,

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 47535 del 25 de septiembre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800409E, al Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

3. Mediante Memorando No. 20178200179173 del día 22 de agosto de 2017, los Profesionales comisionados presentaron Informe de Visita de inspección practicada el 15 de agosto de 2017 al Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

4. Mediante Memorando No. 20178200179193 del día 22 de agosto de 2017, el Grupo de Vigilancia e Inspección dio traslado del Informe de Visita de Inspección realizada al Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

5

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 47535 del 25 de septiembre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800409E, al Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces, al Grupo de Investigaciones y Control- Tránsito, para lo de su competencia.

5. En uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control atribuidas a ésta Superintendencia, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 47535 del 25 de septiembre de 2017, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces, donde le fueron formulados los siguientes cargos:

*"CARGO PRIMERO: El Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO,*

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 47535 del 25 de septiembre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800409E, al Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

---

*identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces, presuntamente no se ha sometido a auditoría por parte del Organismo de Certificación, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así: (...)*

**CARGO SEGUNDO:** *El Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces, presuntamente tiene al servicio los vehículos de placas UUU148 y KEY459, a pesar de que no cuentan con las adaptaciones exigidas en la Resolución 3245 de 2009 o las mismas no funcionan, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así: (...)*

**CARGO TERCERO:** *El Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces, presuntamente no hace uso adecuado del código de acceso a la base de datos del Registro Único Nacional de Tránsito — RUNT, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así: (...)*

**CARGO CUARTO:** *El Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910789, LUIS JESUS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERON SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMAN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARIN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585,*

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

7

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 47535 del 25 de septiembre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800409E, al Centro de Enseñanza Automovilística **CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312** de propiedad de los Señores **LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA**, identificado con C.C. No. 79.910.789, **LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO**, identificado con C.C. No. 17.165.039, **JAIME HORACIO VILLAFRADEZ**, identificado con C.C. No. 19.370.051, **DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO**, identificado con C.C. No. 93.363.913, **RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA**, identificada con C.C. No. 39.685.230, **ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO**, identificada con C.C. No. 52.760.910, **JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO**, identificado con C.C. No. 79.632.912, **LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR**, identificado con C.C. No. 79.844.311, **PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO**, identificada con C.C. No. 65.737.404, **GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO**, identificado con C.C. No. 79.783.898, **CRISTHIAN MARÍN VARGAS**, identificado con C.C. No. 80.882.585, **MARTHA ROCÍO PRADA RUIZ**, identificada con C.C. No. 39.559.467, **CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS**, identificado con C.C. No. 80.172.533 y **HERNANDO RIVERA ALVAREZ**, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

---

*MARTHA ROCÍO PRADA RUIZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces presuntamente aportó registros que no permiten demostrar que los procesos de formación y certificación de los estudiantes Jhonatan David Caicedo Wilches, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.211.768 (Folios 115 al 117) y José Migue' Cortés González, identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.000.575.560 (Folios 121 al 123) se cumplieron eficazmente (Folios 89 al 174), conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así: (...)*

*CARGO QUINTO: El Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUIZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces, presuntamente no cumple con la transferencia al Fondo Nacional de Seguridad Vial, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así: (...)"*

6. La notificación de la anterior resolución se surtió personalmente el día 11 de octubre de 2017 al Señor Luis Eduardo Cifuentes Sanabria, identificado con C.C. No. 79.910.789, en su calidad de Propietario del Centro de Enseñanza Automovilística **CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312**, según notificación que obra en el expediente, corriéndose traslado para que en el término de 15 días se presentaran los descargos correspondientes al acto administrativo notificado.

7. La notificación de la anterior resolución a los Señores **LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO**, identificado con C.C. No. 17.165.039, **JAIME HORACIO VILLAFRADEZ**, identificado con C.C. No. 19.370.051 y **RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA**, identificada con C.C. No. 39.685.230, en su calidad de propietarios del Centro de Enseñanza Automovilística **CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312**, se surtió mediante avisos entregados los días 17 y 18 de octubre de 2017, según Guías de Trazabilidad No. RN841369344CO y RN841369327CO y aviso publicado en la página web de la Superintendencia el día 09 de octubre de 2017, según notificaciones que obran en el expediente, corriéndose traslado para que en el término de 15 días se presentaran los descargos correspondientes al acto administrativo notificado.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 47535 del 25 de septiembre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800409E, al Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

8. El Señor Luis Eduardo Cifuentes Sanabria, identificado con C.C. No. 79.910.789, en su calidad de Propietario de la sociedad investigada, haciendo uso de su derecho de defensa y contradicción, dentro del término legal, radicó escrito de descargos bajo el No. 2017-560-104595-2 del 01 de noviembre de 2017.

9. El Señor Luis Eduardo Cifuentes Sanabria, identificado con C.C. No. 79.910.789, actuando en su calidad de Propietario del CEA investigado, mediante Radicado No. 2017-560-109882-2 de 16 de noviembre de 2017, allegó medio probatorio, como respuesta al Requerimiento realizado por ésta Delegada mediante Oficio de Salida No. 20178301404831 del 09 de noviembre de 2017.

10. Mediante Resolución No. 61437 del 23 de noviembre de 2017 se ordenó levantar la medida preventiva de suspensión de la habilitación impuesta mediante resolución No. 47535 del 25 de septiembre de 2017 al Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces. Dicha Resolución se comunicó el día 24 de noviembre de 2017, al Señor Luis Eduardo Cifuentes Sanabria, identificado con C.C. No. 79.910.789 y a los demás propietarios mediante aviso entregado los días 27 y 29 de noviembre de 2017, según Guías de Trazabilidad No. RN864795305CO y RN864795328CO de la empresa Servicios Postales Nacionales 4-72, tal y como obra en el expediente.

11. Mediante Auto No. 65948 del 11 de diciembre del 2017, se incorporó acervo probatorio y se corrió traslado al investigado para presentar alegatos de conclusión. Dicho Auto, fue comunicado mediante aviso entregado el día 18 de

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

9

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 47535 del 25 de septiembre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800409E, al Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

diciembre de 2017, según Guía de Trazabilidad No. RN876417155CO de la empresa Servicios Postales Nacionales 4-72, según obra en el expediente.

12. El Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces, no presentó escrito de alegatos de conclusión, como se evidencia en los Sistemas de Gestión Documental de esta Entidad.

#### PRUEBAS

Téngase en cuenta las siguientes:

1. Acta de visita de inspección practicada el 15 de agosto de 2017 al Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 47535 del 25 de septiembre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800409E, al Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

**80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces, con la respectiva documentación recaudada.**

2. Informe de la Visita de Inspección practicada al Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces, presentado mediante Memorando No. 20178200179173 del día 22 de agosto de 2017.

3. Memorando No. 20178200179193 del día 22 de agosto de 2017, mediante el cual el Grupo de Vigilancia e Inspección dio traslado del Informe de Visita de Inspección realizada al Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

11

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 47535 del 25 de septiembre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800409E, al Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

**MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces, al Grupo de Investigaciones y Control- Tránsito.**

4. Escrito de descargos bajo el Radicado 2017-560-104595-2 del 01 de noviembre de 2017.

5. Radicado No. Radicado No. 2017-560-109882-2 de 16 de noviembre de 2017.

6. Las demás pruebas documentales que obran en el expediente, susceptibles de ser valoradas a nivel probatorio y las pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

### ESCRITO DE DESCARGOS

La empresa investigada esgrimió los siguientes argumentos en su defensa que se transcriben a continuación:

"(...) CARGO PRIMERO: (...)

*RESPUESTA AL CARGO PRIMERO: Frente al cargo hay que decir que al momento de la visita, esta se encontraba en trámite desde agosto 01 de 2017 (folio 1-4), y la cual se canceló en agosto 14 de 2017 (folio 5-6), la visita especial se realizó en vísperas de la designación de la cita por parte del Organismo de Certificación, empresa SGS Colombia S.A.S.; la misma fue designada en agosto 25 de 2017 para ejecutar la auditoría los días 29 y 30 de agosto (folio 7-8), y así fue cumplido por el Organismo de Certificación (folios 9-40), el cual generó, el certificado de conformidad CRS11509 de septiembre 13 de 2017 (folio 41), estando actualmente al día con las obligaciones correspondientes frente a lo exigido para el cumplimiento de la habilitación, resultando esto en un hecho superado, encontrándose actualmente el CEA regularizado de manera completa frente a la obtención del mismo.*

CARGO SEGUNDO: (...)

*RESPUESTA AL CARGO SEGUNDO: Frente al cargo es falso que el CEA ACADEMIA ACAR no haya permitido la verificación de la totalidad de los vehículos, ya que aducir a que la academia realice esta conducta es equiparar a que hubo intención de impedir las funciones de la Superintendencia, todo lo contrario a la actitud presentada frente a los funcionarios comisionados, ya que en la medida de lo posible intentamos presentar la mayor cantidad de información y colaboración para cumplir con lo establecido, más por la característica inesperada de la visita de inspección, y al no haber recibido notificación previa de la misma, los vehículos no se encontraban en el lugar del establecimiento por distintos motivos los cuales serán desarrollados para cada caso:*

*• Vehículo UUU148: por las características propias del proceso de enseñanza, los vehículos están más vulnerables a la posibilidad de pequeñas colisiones, y en los vehículos nuevos las mismas son una constante teniendo en cuenta el material tan delgado que componen actualmente en las carrocerías de los mismos, y este caso no es diferente, el vehículo tenía*

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 47535 del 25 de septiembre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800409E, al Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

*algunos rayones en su pintura además del desgaste natural por los elementos, y con el objetivo de mantener una imagen adecuada del CEA ACADEMIA ACAR, el mismo se entregó en agosto 11 de 2017 (folio 45), para trabajos correspondientes de pintura y reparación de pequeñas imperfecciones, siendo devuelto a nuestro poder en agosto 17 de 2017 (folio 46 y 47), este trabajo efectuado en el vehículo resulto de tan buena calidad que el dueño lo entrego en consignación en mandato para compraventa de vehículo automotor en fecha agosto 28 de 2017 (folios 43 y 44), a partir de esto se han realizado los tramites correspondiente además se surtió cumpliendo con la desvinculación del mismo ante el Ministerio de Transporte en fecha agosto 28 de 2017 (folio 42), estando el mismo fuera del servicio y ya no en poder de la CEA ACADEMIA ACAR resultando esto en un hecho superado.*

*• Vehículo KEY459: En el caso este vehículo normalmente se encuentra en poder de manera permanente por parte del instructor correspondiente, el mismo es un señor de avanzada edad, (60 años)(folios 48 y 49) , el cual no contesta llamadas fácilmente el mismo fue contactado ya muy cerca de la hora de pico y placa (agosto 15)(folio 50) debido a esto él se encontró en la imposibilidad de traer el vehículo sin transgredir una norma de transito por tanto no llevo a la visita, a lo anterior fue entregado un registro fotográfico el cual reposa en el informe de visita (puede ser verificado en el informe de visita de agosto 15 de 2017), pero además, días después recibimos la visita de auditoria por parte de SGS Colombia S.AS, la cual en su informe comprobó el estado del vehículo, (folio 25) además anexamos video correspondiente para verificar el estado del acondicionamiento solicitado (folio 51), resultando esto en un hecho superado.*

CARGO TERCERO: (...)

*RESPUESTA AL CARGO TERCERO: Respecto al cargo resulta factible señalar que no se trató ni de una falta de diligencia ni una falta de solicitud por parte de la CEA ACADEMIA ACAR, para con la revisión del vehículo correspondiente, ya que la misma fue hecha en los tiempos necesarios en agosto 02 de 2017 (folio 52), la falta de inscripción del mismo en el RUNT se debe a un error humano cometido en el CDA al no marcar la casilla correspondiente a vehículo revisado pero en cambio sí nos entrega los documentos soportes en donde claramente lo tramitan como vehículo de enseñanza (folios 53 y 54, el mismo no puede ser imputable al CEA ACADEMIA ACAR, teniendo en cuenta que al detectar el error fuimos insistentes en su corrección, como puede ser apreciado en el registro ante el RUNT (folio 55 al 57) algo que actualmente se encuentra como un hecho superado.*

CARGO CUARTO: (...)

*RESPUESTA AL CARGO CUARTO: Frente al siguiente cargo hay que señalar que la muestra revisada por la visita especial es pequeña ya que los procesos se han cumplido y se seguirán cumpliendo de manera cabal para la excelente prestación del servicio correspondiente, para esto primero se encuentra que el formato de hoja de vida del alumno cuenta con una parte de información, la cual se llena indicando las horas practicadas, teóricas y de taller al completar el curso, así como lo establece la Resolución 3245 de 2009, Anexo I, Numeral 1.5. Sobre intensidad horaria, la cual además es firmada por el alumno al completar su proceso, de formación. (folio 58), de todas maneras con el fin de dar un paso más allá y promover la mejora en nuestros procesos, se modificó el formato R-PS-01, a una nueva versión (folio 59 y 60), siendo aún más claros con las horas de inicio y finalización de las horas de formación correspondientes, constituyendo esto en un hecho superado.*

*1. Jhonatan David Caicedo Wilches, en la hoja de vida del alumno, fue consignado, en el lugar establecido, para ello que cumplió 20 horas prácticas, 25 horas teóricas, y 5 horas de taller (folio 61), siendo claro en el cumplimiento de la intensidad horaria, como lo señala la*

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

13

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 47535 del 25 de septiembre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800409E, al Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

*Resolución 3245 de 2009, Anexo I, Numeral 4.5.1 "el centro de Enseñanza Automovilística debe mantener un sistema de registro con la reglamentación, que incluya un medio para confirmar el estado de una persona formada y certificada. Los registros deben demostrar que los procesos de formación y certificación, se han cumplido eficazmente, particularmente con respecto a la asistencia a la capacitación, cumplimiento de la intensidad horaria, tanto teórica como práctica. "(Subrayado propio), de todas formas, este caso permitió la mejora del formato R-PS-01 a una nueva versión (folio 59 y 60) para promover la mejora en nuestros procesos con calidad, y ser aún más claros con las horas de inicio y finalización en horas de formación, siendo esto un hecho superado.*

2. José Miguel Cortez González, el mismo en la hoja de vida, del alumno no tenía al momento de la visita las correspondientes consignaciones de calificaciones parciales, este caso permitió la revisión de nuestros procesos encontrando que los instructores por un error humano, la cantidad de clases impartidas olvidaban consignar las calificaciones parciales, para esto se hizo una retroalimentación de la importancia de los procesos revisando todas las hojas de vida del año 2017 se hizo la revisión una a una para corregir errores presentados por estos descuidos (folio 62) y se socializo la importancia del cumplimiento de la norma; esto para cumplir cabalmente con lo señalado en la Resolución 3245 de 2009, Anexo I, Numeral 6.2.3 "El Enseñanza Automovilística consignara los resultados parciales y totales de la evaluación debidamente firmados por los instructores, estos resultados parciales y totales se diligenciaran, en el formato que para el efecto determine el centro de Enseñanza Automovilística", para esto además presentamos los documentos corregidos de toda la muestra realizada en la visita especial, con el fin de que sean verificados (folio 63 al 90), siendo esto un hecho superado.

CARGO QUINTO: (...)

RESPUESTA DEL CARGO QUINTO: Al cargo hay que señalar que resultaba muy dispendioso el pago y reporte diario, por tanto fue tramitado el servicio de plataforma de operador de recaudo PAYNET (folio 106 al 115), con el fin de hacer más efectivos nuestros procesos, la misma fue aplicada desde junio 01 de 2017, por tanto realizamos los pagos completos de usuarios desde 26/04/17 hasta 03/06/17 pagados en junio 05 de 2017 (folio 91), haciendo el reporte de todos los alumnos en octubre 10 de 2017 (folio 92 al 105 y folios 166 y 117), teniendo en cuenta la plataforma PAYNET, ella se ha encargado de hacer todos los reportes correspondientes y hacer la dispersión de los pagos correspondientes a cada una de las entidades entre ellas la ANSV, resultando esto en un hecho superado. (...) Sic."

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para iniciar procesos sancionatorios contra particulares que fungen como organismos de apoyo al tránsito, orientados a establecer si la acción u omisión del particular ha infringido normas regulatorias y, en consecuencia, determinar si es procedente o no, imponer las sanciones contempladas para la respectiva infracción.

En éste orden de ideas, siendo éste el momento procesal para fallar, y habiendo verificado que en el presente caso se respetaron las formas propias del debido proceso, al habersele concedido al investigado por parte de ésta Delegada la oportunidad legal y constitucional para ejercer su derecho a la defensa, en

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 47535 del 25 de septiembre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800409E, al Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

aplicación de los principios orientadores de las actuaciones administrativas contenidos en los artículos 29 y 229 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con lo reglado en el Código Contencioso Administrativo, se procederá a valorar el recaudo probatorio allegado *in folio* y el escrito de descargos presentado a fin de establecer la materialidad de los hechos y la eventual responsabilidad del ente investigado.

#### DEL CASO CONCRETO

##### FRENTE AL CARGO PRIMERO

El cargo primero de la Resolución No. 47535 del 25 de septiembre de 2017, señaló que el Centro de Enseñanza Automovilística **CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces**, presuntamente incumplió con sus obligaciones legales y reglamentarias del numeral 6.6.1 del anexo II de la Resolución 3245 de 2009, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.3.1.2.1. y numeral 3 del artículo 2.3.1.7.1. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en los numerales 1 y 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, al no haberse sometido a auditoría por parte del Organismo de Certificación al momento en que se llevó a cabo Visita de Inspección.

Al respecto, el CEA investigado señaló que "(...) Frente al cargo hay que decir que al momento de la visita, esta se encontraba en trámite desde agosto 01 de 2017 (folio 1-4), y la cual se canceló en agosto 14 de 2017 (folio 5-6), la visita especial se realizó en vísperas de la designación de la cita por parte del

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 47535 del 25 de septiembre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800409E, al Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

*Organismo de Certificación, empresa SGS Colombia S.A.S.; la misma fue designada en agosto 25 de 2017 para ejecutar la auditoria los días 29 y 30 de agosto (folio 7-8), y así fue cumplido por el Organismo de Certificación (folios 9-40), el cual generó, el certificado de conformidad CRS11509 de septiembre 13 de 2017 (folio 41), estando actualmente al día con las obligaciones correspondientes frente a lo exigido para el cumplimiento de la habilitación, resultando esto en un hecho superado, encontrándose actualmente el CEA regularizado de manera completa frente a la obtención del mismo. (...)*

Para soportar la anterior afirmación aportó Correo electrónico de solicitud y envío de oferta comercial por parte de SGS COLOMBIA SAS para recertificación, Correo electrónico de agosto 09 de 2017 donde se remite carta de aceptación y solicitud de programación de auditoria, Recibo de Pago No. 82698533-1 a favor de SGS COLOMBIA SAS, Factura de Venta No. 01/1673, Correo electrónico del 18 de agosto de 2017 programando auditoria para el 29 y 30 de agosto de 2017, Observaciones de auditoria fecha 29 y 30 de agosto de 2017 emitida por SGS COLOMBIA SAS, Informe resumido de evaluación de conformidad y Certificado CRS-11509 de emisión 13 de septiembre de 2017.

Una vez analizados los argumentos expuestos por el investigado y el material probatorio allegado, encuentra este Despacho que si bien es cierto que para el día en que se llevó a cabo Visita de Inspección ya se había solicitado y adelantado el trámite respectivo para la renovación del Certificado de Conformidad ante la empresa SGS Colombia S.A.S., también es cierto que dicho Certificado tuvo vigencia hasta el 23 de junio de 2017 y tan solo hasta el día 01 de agosto de 2017 se realizó solicitud de renovación por parte del CEA.

Lo anterior, evidencia la poca diligencia por parte del investigado al solicitar la renovación de uno de sus requisitos de habilitación luego de transcurrido más de un (1) mes de tenerlo sin vigencia, razón suficiente por la cual este Despacho encuentra mérito para sancionar por el cargo primero de la presente investigación administrativa.

#### **FRENTE AL CARGO SEGUNDO**

El cargo segundo de la Resolución No. 47535 del 25 de septiembre de 2017, señaló que el Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 47535 del 25 de septiembre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800409E, al Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

**19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces,** presuntamente incumplió con sus obligaciones legales y reglamentarias del artículo 6 de la Resolución No. 3245 de 2009, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en los numerales 1° y 2° del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, al haber tenido al servicio los vehículos de placas UUU148 y KEY459, a pesar de que no contaban con las adaptaciones exigidas en la Resolución 3245 de 2009 o las mismas no funcionaban al momento en que se llevó a cabo Visita de Inspección.

Al respecto, el CEA investigado señaló que "(...)Vehículo UUU148: por las características propias del proceso de enseñanza, los vehículos están más vulnerables a la posibilidad de pequeñas colisiones, y en los vehículos nuevos las mismas son una constante teniendo en cuenta el material tan delgado que componen actualmente en las carrocerías de los mismos, y este caso no es diferente, el vehículo tenía algunos rayones en su pintura además del desgaste natural por los elementos, y con el objetivo de mantener una imagen adecuada del CEA ACADEMIA ACAR, el mismo se entregó en agosto 11 de 2017 (folio 45), para trabajos correspondientes de pintura y reparación de pequeñas imperfecciones, siendo devuelto a nuestro poder en agosto 17 de 2017 (folio 46 y 47), este trabajo efectuado en el vehículo resultó de tan buena calidad que el dueño lo entregó en consignación en mandato para compraventa de vehículo automotor en fecha agosto 28 de 2017 (folios 43 y 44), a partir de esto se han realizado los tramites correspondiente además se surtió cumpliendo con la desvinculación del mismo ante el Ministerio de Transporte en fecha agosto 28 de 2017 (folio 42), estando el mismo fuera del servicio y ya no en poder de la CEA ACADEMIA ACAR resultando esto en un hecho superado. Vehículo KEY459: En el caso este vehículo normalmente se encuentra en poder de manera permanente por parte del instructor correspondiente, el mismo es un señor de avanzada edad, (60 años)(folios 48 y 49) , el cual no contesta llamadas fácilmente el mismo fue contactado ya muy cerca de la hora de pico y placa

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 47535 del 25 de septiembre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800409E, al Centro de Enseñanza Automovilística **CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.**

*(agosto 15)(folio 50) debido a esto él se encontró en la imposibilidad de traer el vehículo sin transgredir una norma de tránsito por tanto no llegó a la visita, a lo anterior fue entregado un registro fotográfico el cual reposa en el informe de visita (puede ser verificado en el informe de visita de agosto 15 de 2017), pero además, días después recibimos la visita de auditoría por parte de SGS Colombia S.A.S, la cual en su informe comprobó el estado del vehículo, (folio 25) además anexamos video correspondiente para verificar el estado del acondicionamiento solicitado (folio 51), resultando esto en un hecho superado. (...)*

Para soportar la anterior afirmación, aportó Solicitud de Desvinculación del vehículo de placas UUU148 radicada ante el Ministerio de Transporte el día 28 de agosto de 2018, Contrato de Compraventa de dicho vehículo suscrito el día 28 de agosto de 2018, Orden de Trabajo No. 0705 expedida por la empresa "TECNITORRES" del día 17 de agosto de 2017, Recibo y entrega del vehículo de placas UUU148, Relación calendario de pico y placa del mes de agosto de 2017 y Certificado expedido por el CDA AJUSTEV SAS de fecha 14 de noviembre de 2017 respecto de las adaptaciones del vehículo de placas KEY459.

Teniendo en cuenta que los referidos automotores no pudieron ser verificados el día en que se llevó a cabo la Visita de Inspección por parte de esta Entidad, encuentra este Despacho que una vez revisado el material probatorio allegado por el investigado, en virtud del principio de buena fe y en observancia del artículo 29 Constitucional así como del principio y garantía del *in dubio pro administrado*, el cual señala *"toda vez que si el Estado no cumple con la carga probatoria que le corresponde y existen dudas razonables respecto de la responsabilidad de quien está siendo objeto de investigación, la única respuesta posible es la exoneración"*, se tiene que ante cualquier duda esta se resolverá a favor del administrado liberándolo de responsabilidad alguna.

Por lo anterior, concluye éste Despacho que no encuentra mérito alguno para sancionar por el cargo segundo de la presente investigación administrativa y en consecuencia se exonerará.

#### **FRENTE AL CARGO TERCERO**

El cargo tercero de la Resolución No. 47535 del 25 de septiembre de 2017, señaló que el Centro de Enseñanza Automovilística **CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789,**

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 47535 del 25 de septiembre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800409E, al Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

**LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces,** presuntamente incumplió con sus obligaciones legales y reglamentarias del artículo 2.3.1.7.1 del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, al no hacer uso adecuado del código de acceso a la base de datos del Registro Único Nacional de Tránsito —RUNT.

Al respecto, el investigado señaló que "(...)Respecto al cargo resulta factible señalar que no se trató ni de una falta de diligencia ni una falta de solicitud por parte de la CEA ACADEMIA ACAR, para con la revisión del vehículo correspondiente, ya que la misma fue hecha en los tiempos necesarios en agosto 02 de 2017 (folio 52), la falta de inscripción del mismo en el RUNT se debe a un error humano cometido en el CDA al no marcar la casilla correspondiente a vehículo revisado pero en cambio sí nos entrega los documentos soportes en donde claramente lo tramitan como vehículo de enseñanza (folios 53 y 54, el mismo no puede ser imputable al CEA ACADEMIA ACAR, teniendo en cuenta que al detectar el error fuimos insistentes en su corrección, como puede ser apreciado en el registro ante el RUNT (folio 55 al 57) algo que actualmente se encuentra como un hecho superado. (...)"

Para soportar la anterior afirmación, el CEA investigado aportó Captura de Pantalla de la Consulta realizada en la plataforma RUNT en donde se evidencia que el vehículo de placas RKW056 se encuentra inscrito como vehículo de enseñanza.

Ahora bien, conociendo que la prueba es aquel elemento sobre el cual se edifica la base o sustento, de un hecho supuesto, de allí que como bien lo dicta el artículo 164 del CGP, toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

19

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 47535 del 25 de septiembre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800409E, al Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

y oportunamente allegadas al proceso, dada la vital importancia que reviste el que la prueba demuestre los hechos en el proceso, tenemos que los documentos aportados por el investigado, son pruebas útiles y pertinentes, por medio de las cuales se logra concluir que el hecho transgresor fue subsanado, razón por la cual el CEA investigado frente a este cargo no será sancionado.

#### FRENTE AL CARGO CUARTO

El cargo cuarto de la Resolución No. 47535 del 25 de septiembre de 2017, señaló que el Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces, presuntamente incumplió con sus obligaciones legales y reglamentarias de los numerales 1.5 del anexo I, 4.5.1 y 6.2.3. del anexo II de la Resolución 3245 de 2009, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 2 y 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, al haber aportado registros que no permitieron demostrar que los procesos de formación y certificación de los estudiantes Jhonatan David Caicedo Wilches, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.211.768 (Folios 115 al 117) y José Miguel Cortés González, identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.000.575.560 (Folios 121 al 123) se cumplieron eficazmente.

Al respecto, el CEA investigado señaló que "(...) Jhonatan David Caicedo Wilches, en la hoja de vida del alumno, fue consignado, en el lugar establecido, para ello que cumplió 20 horas prácticas, 25 horas teóricas, y 5 horas de taller (folio 61), siendo claro en el cumplimiento de la intensidad horaria, como lo señala la Resolución 3245 de 2009, Anexo I, Numeral 4.5.1 "el centro de

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 47535 del 25 de septiembre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800409E, al Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

*Enseñanza Automovilística debe mantener un sistema de registro con la reglamentación, que incluya un medio para confirmar el estado de una persona formada y certificada. Los registros deben demostrar que los procesos de formación y certificación, se han cumplido eficazmente, particularmente con respecto a la asistencia a la capacitación, cumplimiento de la intensidad horaria, tanto teórica como práctica. "(Subrayado propio), de todas formas, este caso permitió la mejora del formato R-PS-01 a una nueva versión (folio 59 y 60) para promover la mejora en nuestros procesos con calidad, y ser aún más claros con las horas de inicio y finalización en horas de formación, siendo esto un hecho superado. José Miguel Cortez González, el mismo en la hoja de vida, del alumno no tenía al momento de la visita las correspondientes consignaciones de calificaciones parciales, este caso permitió la revisión de nuestros procesos encontrando que los instructores por un error humano, la cantidad de clases impartidas olvidaban consignar las calificaciones parciales, para esto se hizo una retroalimentación de la importancia de los procesos revisando todas las hojas de vida del año 2017 se hizo la revisión una a una para corregir errores presentados por estos descuidos (folio 62) y se socializo la importancia del cumplimiento de la norma; esto para cumplir cabalmente con lo señalado en la Resolución 3245 de 2009, Anexo I, Numeral 6.2.3 "El Enseñanza Automovilística consignara los resultados parciales y totales de la evaluación debidamente firmados por los instructores, estos resultados parciales y totales se diligenciaran, en el formato que para el efecto determine el centro de Enseñanza Automovilística.", para esto además presentamos los documentos corregidos de toda la muestra realizada en la visita especial, con el fin de que sean verificados (folio 63 al 90), siendo esto un hecho superado. (...)"*

Para soportar la anterior afirmación, el investigado aportó Nuevos Formatos de formación y certificación de los aspirantes y fotocopia de los procesos de los alumnos relacionados en el presente cargo y de otros.

Una vez analizado el material probatorio allegado por el investigado, se encuentra que respecto del alumno Jhonatan David Caicedo Wilches, los formatos allegados a pesar de que cuentan con la intensidad horaria total para certificarse, no señalan la intensidad horaria de las clases recibidas, situación por la cual se endilgó el cargo cuarto. Así mismo, frente al alumno José Miguel Cortés González, a pesar de que el formato de evaluación cuenta en la actualidad con las calificaciones parciales, esta Entidad tiene dichos documentos obtenidos en la Visita de Inspección (Folios 121 al 123), los cuales no se encontraban diligenciados para ese momento, motivo por el cual se presume que los mismos se suscribieron con posterioridad.

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

21

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 47535 del 25 de septiembre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800409E, al Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

Es necesario reiterar que sobre los Centros de Enseñanza Automovilística con respecto a la conducción como actividad peligrosa, recae gran responsabilidad, pues *"Su ejercicio arriesga derechos fundamentales de los ciudadanos a la vida, la integridad y la seguridad, por el peligro que entraña la movilización a través de vehículos - velocidad de la movilización y contundencia de los mismos -. También impacta en derechos colectivos como el medio ambiente y el uso del espacio público (vgr. vías, calles, bahías, publicidad exterior, contaminación del aire, etc.). Como consecuencia de ello, es objeto de una fuerte regulación por el Legislador, al punto tal de que la Corte ha reconocido que es "legítima una amplia intervención policiva del Estado [en estas materias], con el fin de garantizar el orden, y proteger los derechos" de los ciudadanos.*<sup>1</sup>

Por lo anterior, es claro para este Despacho que su actuar puso en riesgo inminente la seguridad de los usuarios, pudiendo causar consecuencias irremediables al certificar aspirantes sin el trámite de evaluación correspondiente, motivo por el cual este Despacho insiste en la gravedad de la conducta cometida y en consecuencia se endilgará responsabilidad frente a este cargo.

#### **FRENTE AL CARGO QUINTO**

El cargo quinto de la Resolución No. 47535 del 25 de septiembre de 2017, señaló que el Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus

<sup>1</sup> Sentencia C-144/09. Marzo 4 del 2009.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 47535 del 25 de septiembre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800409E, al Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

**veces**, presuntamente incumplió con sus obligaciones legales y reglamentarias del artículo 2 de la Resolución 993 de 2017, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 17° del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, al no haber cumplido con la transferencia al Fondo Nacional de Seguridad Vial, al momento en que se llevó a cabo Visita de Inspección.

Al respecto, el CEA señaló que "(...) *Al cargo hay que señalar que resultaba muy dispendioso el pago y reporte diario, por tanto fue tramitado el servicio de plataforma de operador de recaudo PAYNET (folio 106 al 115), con el fin de hacer más efectivos nuestros procesos, la misma fue aplicada desde junio 01 de 2017, por tanto realizamos los pagos completos de usuarios desde 26/04/17 hasta 03/06/17 pagados en junio 05 de 2017 (folio 91), haciendo el reporte de todos los alumnos en octubre 10 de 2017 (folio 92 al 105 y folios 166 y 117), teniendo en cuenta la plataforma PAYNET, ella se ha encargado de hacer todos los reportes correspondientes y hacer la dispersión de los pagos correspondientes a cada una de las entidades entre ellas la ANSV, resultando esto en un hecho superado. (...)*"

Para soportar la anterior afirmación aportó Contrato de Colaboración Empresarial de Operaciones Transaccionales no Financieras suscrito con la UT Red 4-72 Recaudos y Consignación No. 94662190 del 05 de junio de 2017 del Banco Colpatria, mediante la cual se realizó el pago correspondiente por los meses abril y mayo de 2017.

Así las cosas, tenemos que con base a los argumentos del CEA investigado y al conjunto probatorio que comprende la presente investigación, éste Despacho no encuentra mérito alguno para sancionar por el cargo quinto de la presente investigación administrativa y en consecuencia se exonerará.

#### DE LA SANCIÓN

Del análisis de las pruebas obrantes en el expediente, vistas desde la óptica de la sana crítica (experiencia lógica y razón) y los argumentos expuestos en la parte motiva del presente Acto Administrativo, es dable determinar que las mismas ofrecen certeza al Despacho sobre la veracidad de la conducta y la RESPONSABILIDAD que tiene sobre la misma el investigado respecto de los **CARGOS PRIMERO** y **CUARTO** formulados en la Resolución No. 47535 del 25 de septiembre de 2017.

Frente a los **CARGOS SEGUNDO**, **TERCERO** y **QUINTO**, se encontró que no existe mérito para endilgar responsabilidad administrativa.

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 47535 del 25 de septiembre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800409E, al Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

La facultad sancionatoria administrativa que detenta la Superintendencia de Puertos y Transporte se debe ceñir a los principios orientadores de las actuaciones administrativas establecidos en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*"Al momento de imponer las sanciones en desarrollo de la facultad sancionatoria que detenta la entidad, se aplica entre otros el "Principio de Proporcionalidad", según el cual la sanción deberá ser proporcional a la infracción; así como también atendiendo los criterios señalados en el Artículo 50 del C.P.A.C.A., que a la letra dispone:*

(...)

*"Artículo 50. Graduación de las sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:*

- 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
- 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
- 3. Reincidencia en la comisión de la infracción.*
- 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
- 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
- 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
- 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente*
- 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas."*

Teniendo en cuenta las normas infringidas (lo dispuesto en el numeral 6.6.1 del anexo II de la Resolución 3245 de 2009, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.3.1.2.1. y numeral 3 del artículo 2.3.1.7.1. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en los numerales 1 y 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 y los numerales 1.5 del anexo I, 4.5.1 y 6.2.3. del anexo II de la Resolución 3245 de 2009, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 2 y 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013), las cuales determinan una sanción de mínimo 6 meses y máximo 24 meses de suspensión de la habilitación junto a la suspensión de la prestación del servicio para Organismos de Apoyo al Tránsito, encuentra ésta Delegada que se establecerá como sanción la **SUSPENSIÓN** de la **HABILITACIÓN** por **SEIS (6) MESES** como consecuencia de las conductas derivadas de los **CARGOS PRIMERO** y **CUARTO**, según se prevé en el artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, de acuerdo con los argumentos expuestos en la presente Resolución.

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 47535 del 25 de septiembre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800409E, al Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR RESPONSABLE** al Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR** al Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y

RESOLUCION No.

DE

Hoia No.

25

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 47535 del 25 de septiembre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800409E, al Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

**HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces, con SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN** por el término establecido de **SEIS (6) MESES** que según el inciso tercero del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 se deberá anunciar públicamente en sus instalaciones más la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: COMPÚTESE** por parte del Ministerio de Transporte la sanción impuesta en el artículo segundo del presente acto administrativo, con el tiempo cumplido de la Medida Preventiva impuesta mediante Resolución No. 47535 del 25 de septiembre de 2017 y ejecutada por dicha Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o quien haga sus veces del Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces, ubicado en la dirección CARRERA 70 BIS No. 72-14, en la ciudad de BOGOTÁ D.C.; de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 47535 del 25 de septiembre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800409E, al Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

**con Matrícula Mercantil No. 1679312, el Señor LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, domiciliado en la dirección CARRERA 70 BIS No. 72-14, en la ciudad de BOGOTÁ D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

**NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del Centro de Enseñanza Automovilística **CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312, el Señor LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, domiciliado en la dirección CL 10 No 10-30 OF 304, en la ciudad de BOGOTÁ D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

**NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del Centro de Enseñanza Automovilística **CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312, el Señor JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, domiciliado en la dirección CLL 36 SUR No. 49B-08, en la ciudad de BOGOTÁ D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

**NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del Centro de Enseñanza Automovilística **CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312, la Señora RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, domiciliado en la dirección CALLE 164 17-67 INT. 3 APTO 310, en la ciudad de BOGOTÁ D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** las notificaciones a los propietarios del Centro de Enseñanza Automovilística **CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312, en la Página Web de la Superintendencia de Puertos y Transporte, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

Por medio de la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 47535 del 25 de septiembre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800409E, al Centro de Enseñanza Automovilística CEA ACADEMIA ACAR con Matrícula Mercantil No. 1679312 de propiedad de los Señores LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, identificado con C.C. No. 79.910.789, LUIS JESÚS ANTONIO CIFUENTES GUIO, identificado con C.C. No. 17.165.039, JAIME HORACIO VILLAFRADEZ, identificado con C.C. No. 19.370.051, DIEGO FERNEY CESPEDES PERDOMO, identificado con C.C. No. 93.363.913, RUTH ELIZABETH FAJARDO ESPINOZA, identificada con C.C. No. 39.685.230, ELVIA PATRICIA BOCANEGRA GALLO, identificada con C.C. No. 52.760.910, JAVIER EDUARDO ALONSO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.632.912, LEODAN AGAPITO CALDERÓN SALAZAR, identificado con C.C. No. 79.844.311, PRISCILA VAQUIRO CRIOLLO, identificada con C.C. No. 65.737.404, GERMÁN AUGUSTO PERDOMO CASTRO, identificado con C.C. No. 79.783.898, CRISTHIAN MARÍN VARGAS, identificado con C.C. No. 80.882.585, MARTHA ROCÍO PRADA RUÍZ, identificada con C.C. No. 39.559.467, CESAR AUGUSTO COBOS ARIAS, identificado con C.C. No. 80.172.533 y HERNANDO RIVERA ALVAREZ, identificado con C.C. No. 19.160.156 y/o quienes hagan sus veces.

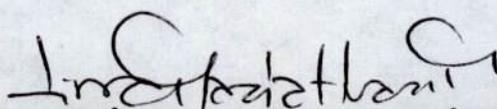
**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor y subsidiariamente el Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte de los cuales podrá interponerlos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente Resolución o a la desfijación del aviso según el caso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente Resolución en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo remítase copia de la misma y de la constancia de ejecutoria que expedirá el grupo de notificaciones al Ministerio de Transporte, al Registro Único Nacional de Tránsito- RUNT y el Organismo Nacional de Acreditación – ONAC; para su cumplimiento.

= 4 0 8 2 0

12 SEP 2018

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARÍA MARGARITA HUARÍ MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

15 SEP 2018 05:00

15 SEP 2018 05:00

*[Faint handwritten signature]*



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

\*\*\*\*\*  
"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.  
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : C E A ACADEMIA ACAR  
MATRICULA NO : 01679312 DEL 1 DE MARZO DE 2007

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 70 BIS No 72 14  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : acaracademia@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA 70 BIS No 72 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL COMERCIAL : acaracademia@hotmail.com

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 3,850,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.. 8523

EDUCACION MEDIA TECNICA Y DE FORMACION LABORAL. 8551 FORMACION

ACADEMICA NO FORMAL. 8560 ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACION.

TIPO PROPIEDAD : COPROPIEDAD

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)

NOMBRE : CIFUENTES GUIO LUIS JESUS ANTONIO

C.C. : 17165039

\*\*\*\*\*

NOMBRE : VILLAFRADEZ COCA JAIME HORACIO

C.C. : 19370051

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CESPEDES PERDOMO DIEGO FERNEY

C.C. : 93363913

\*\*\*\*\*

NOMBRE : CIFUENTES SANABRIA LUIS EDUARDO

C.C. : 79910789

N.I.T. : 79910789-4, REGIMEN SIMPLIFICADO

MATRICULA NO : 01679310 DE 1 DE MARZO DE 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : FAJARDO ESPINOSA RUTH ELIZABETH

C.C. : 39685230

NOMBRE : BOCANEGRA GALLO ELVIA PATRICIA

C.C. : 52760910

NOMBRE : ALONSO CASTILLO JAVIER EDUARDO

C.C. : 79632912

NOMBRE : CALDERON SALAZAR LEODAN AGAPITO

C.C. : 79844311

NOMBRE : VAQUIRO CRIOLLO PRISCILA

C.C. : 65737404

NOMBRE : PERDOMO CASTRO GERMAN AUGUSTO

C.C. : 79783898

NOMBRE : MARIN VARGAS CRISTHIAN

C.C. : 80882585

NOMBRE : PRADA RUIZ MARTHA ROCIO

C.C. : 39559467

NOMBRE : COBOS ARIAS CESAR AUGUSTO

C.C. : 80172533

NOMBRE : RIVERA ALVAREZ HERNANDO

C.C. : 19160156

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL PROPIETARIO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, BAJO EL NO. 00238061 DEL LIBRO VI, SE CELEBRO CONTRATO DE PREPOSICIÓN ENTRE LOS PREPONENTES Y LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, NOMBRANDO A ESTE ULTIMO COMO FACTOR Y SE LE OTORGARON LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. EL FACTOR REPRESENTARÁ LEGALMENTE A LOS PREPONENTES ÚNICAMENTE EN TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO QUE SE DERIVEN EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO C E A ACADEMIA ACAR TALES COMO COMPRA, VENDER, PRESTAR, FIAR BAJO SU RESPONSABILIDAD, CONTRATAR PERSONAL, CONTRATAR ASESORAMIENTO EXTERNO Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS DE COMERCIO LICITO QUE SE REGULEN POR EL CÓDIGO DE COMERCIO, NORMAS Y COSTUMBRES COMERCIALES LICITAS, FACULTADES QUE EL FACTOR ACEPTA DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO. 2. EL FACTOR VELARA POR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS-LAS NORMAS IMPOSITIVAS COLOMBIANAS, SIENDO DE SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD CUALQUIER EVASIÓN Y/O ILÍCITO QUE SE DETECTARE, IGUAL RESPONSABILIDAD TENDRÁ EL FACTOR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LABORALES Y DE CARÁCTER MUNICIPAL QUE SE DEBIERAN CUMPLIR EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO C E A ACADEMIA ACAR. TERCERA: EL FACTOR REALIZARA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS TRÁMITES ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO Y DEMÁS ENTES CERTIFICADORES Y GUBERNAMENTALES. CUARTA: EL FACTOR SE COMPROMETE A DEDICAR TODO EL TIEMPO NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES ADMINISTRATIVAS CONTRATADAS, ASÍ COMO PONER AL SERVICIO DE C E A ACADEMIA ACAR TODOS SUS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN LOS SERVICIOS REQUERIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. QUINTA: EL FACTOR SE COMPROMETE CON LOS PREPONENTES A PRESENTARLE UN INFORME SEMESTRAL DEL AVANCE DE LA LABOR CONTRATADA. SEXTA: LOS PREPONENTES FACULTAN AL FACTOR A EFECTUAR OPERACIONES COMERCIALES SIN NINGUNA RESTRICCIÓN. SÉPTIMA: SI EL FACTOR ABANDONA O DESISTE LO AQUÍ PACTADO, LOS DINEROS ENTREGADOS POR ÉL, A BUENA CUENTA DE LOS SERVICIOS



**RUES**  
 Registro Único Empresarial y Social  
 Cámaras de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PROFESIONALES AQUÍ CONVENIDOS, SE ENTENDERÁ QUE SON HONORARIOS CAUSADOS HASTA ESE MOMENTO NO ESTANDO OBLIGANDO LOS PREPONENTES A RECONOCER SUMA ALGUNA A FUTURO. CLÁUSULA COMPROMISORIA: TODA

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

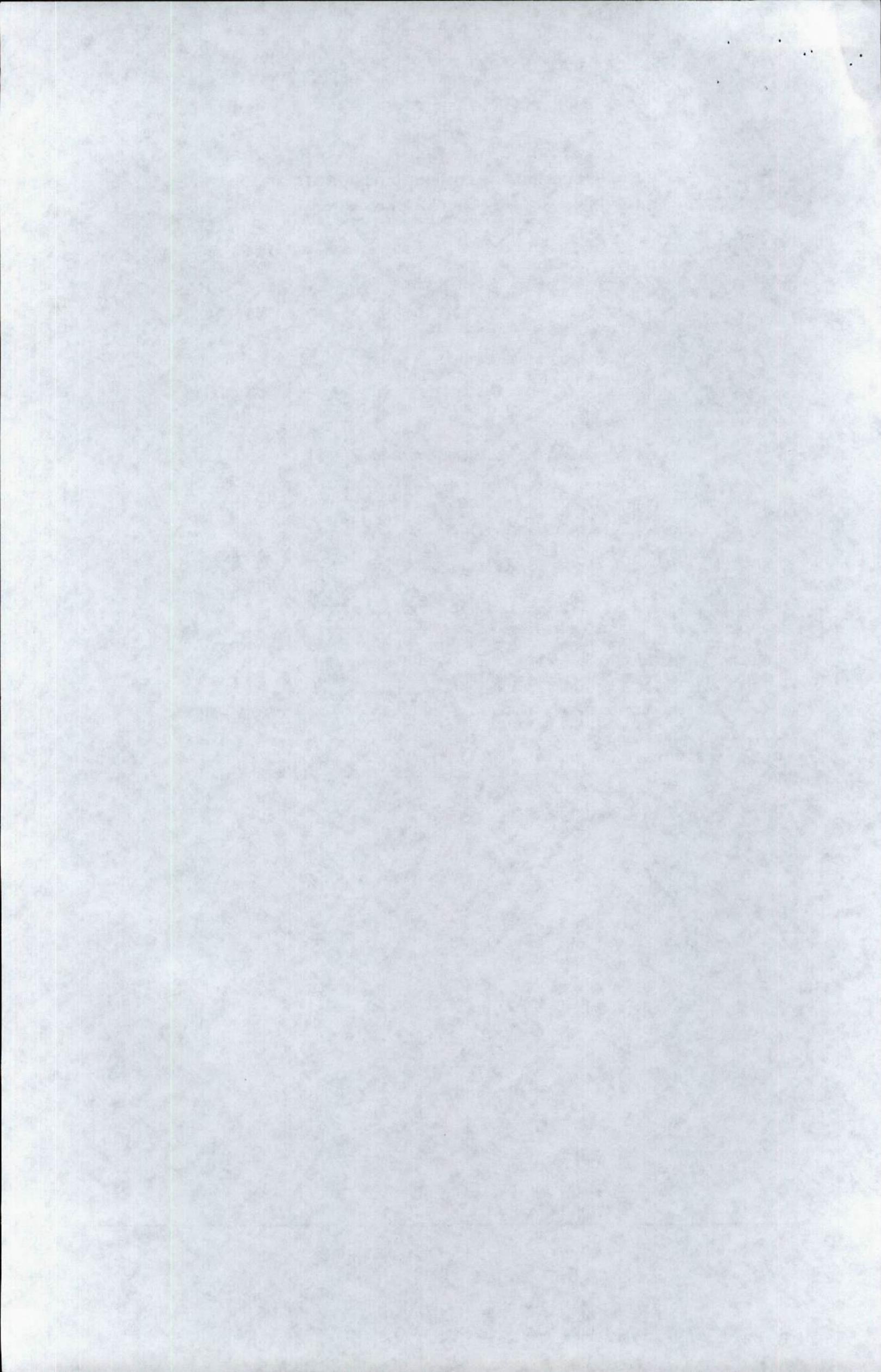
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
 \* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO\*\*  
 \*\* DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
 \*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
 VALOR : \$ 2,700

\*\*\*\*\*  
 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
 \*\*\*\*\*  
 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado





**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

\*\*\*\*\*  
"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.  
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CIFUENTES SANABRIA LUIS EDUARDO  
C.C. : 79910789  
N.I.T. : 79910789-4 ADMINISTRACION : , REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01679310 DEL 1 DE MARZO DE 2007

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 70 BIS No 72 - 14  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : acaracademia@hotmail.com  
DIRECCION COMERCIAL : CRA 70 BIS No 72 -14  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: acaracademia@hotmail.com

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018  
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$7,070,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.. 8523 EDUCACION MEDIA TECNICA Y DE FORMACION LABORAL. 8551 FORMACION ACADEMICA NO FORMAL. 8560 ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACION.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : INSTITUTO DE SEGURIDAD VIAL ACAR  
DIRECCION COMERCIAL : Avenida Calle 24 # 74- 15 PISO 3  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO : 02855832 DE 16 DE AGOSTO DE 2017  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

\*\*\*\*\*

NOMBRE : C E A ACADEMIA ACAR  
DIRECCION COMERCIAL : CRA 70 BIS No 72 14  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
MATRICULA NO : 01679312 DE 1 DE MARZO DE 2007  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL PROPIETARIO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, BAJO EL NO. 00238061 DEL LIBRO VI, SE CELEBRO CONTRATO DE PREPOSICIÓN ENTRE LOS PREPONENTES Y LUIS EDUARDO CIFUENTES SANABRIA, NOMBRANDO A ESTE ULTIMO COMO FACTOR Y SE LE OTORGARON LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. EL FACTOR REPRESENTARÁ LEGALMENTE A LOS PREPONENTES ÚNICAMENTE EN TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO QUE SE DERIVEN EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO C E A ACADEMIA ACAR TALES COMO COMPRA, VENDER, PRESTAR, FIAR BAJO SU RESPONSABILIDAD, CONTRATAR PERSONAL, CONTRATAR ASESORAMIENTO EXTERNO Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS DE COMERCIO LICITO QUE SE REGULEN POR EL CÓDIGO DE COMERCIO, NORMAS Y COSTUMBRES COMERCIALES LICITAS, FACULTADES QUE EL FACTOR ACEPTA DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO. 2. EL FACTOR VELARA POR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS-LAS NORMAS IMPOSITIVAS COLOMBIANAS, SIENDO DE SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD CUALQUIER EVASIÓN Y/O ILÍCITO QUE SE DETECTARE, IGUAL RESPONSABILIDAD TENDRÁ EL FACTOR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LABORALES Y DE CARÁCTER MUNICIPAL QUE SE DEBIERAN CUMPLIR EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO C E A ACADEMIA ACAR. TERCERA: EL FACTOR REALIZARA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS TRÁMITES ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO Y DEMÁS ENTES CERTIFICADORES Y GUBERNAMENTALES. CUARTA: EL FACTOR SE COMPROMETE A DEDICAR TODO EL TIEMPO NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES ADMINISTRATIVAS CONTRATADAS, ASÍ COMO PONER AL SERVICIO DE C E A ACADEMIA ACAR TODOS SUS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN LOS SERVICIOS REQUERIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. QUINTA: EL FACTOR SE COMPROMETE CON LOS PREPONENTES A PRESENTARLE UN INFORME SEMESTRAL DEL AVANCE DE LA LABOR CONTRATADA. SEXTA: LOS PREPONENTES FACULTAN AL FACTOR A EFECTUAR OPERACIONES COMERCIALES SIN NINGUNA RESTRICCIÓN. SÉPTIMA: SI EL FACTOR ABANDONA O DESISTE LO AQUÍ PACTADO, LOS DINEROS ENTREGADOS POR ÉL, A BUENA CUENTA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES AQUÍ CONVENIDOS, SE ENTENDERÁ QUE SON HONORARIOS CAUSADOS HASTA ESE MOMENTO NO ESTANDO OBLIGANDO LOS PREPONENTES A RECONOCER SUMA ALGUNA A FUTURO. CLÁUSULA COMPROMISORIA: TODA

\*\*\*\*\*

**CERTIFICA:**

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 8 DE MARZO DE 2007  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MARZO DE  
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525



**RUES**  
 Registro Único Empresarial y Social  
 Cámaras de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DE 2009.

\*\*\*\*\*  
 \*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
 \*\* PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
 \*\*\*\*\*

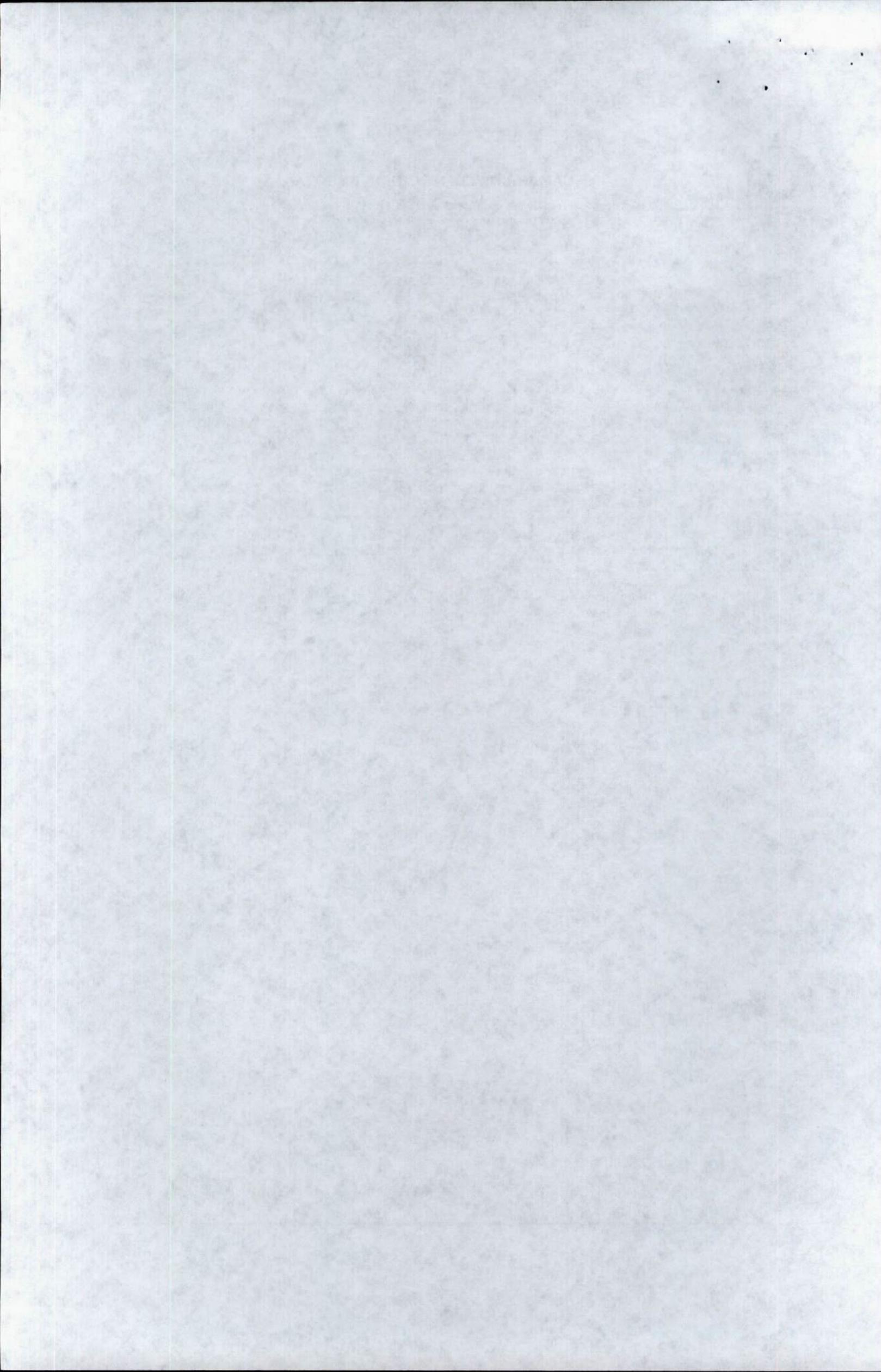
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
 VALOR : \$ 2,700

\*\*\*\*\*  
 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
 INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
 COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
 CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
 AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
 COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.  
 \*\*\*\*\*

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado





**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

\*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

QUE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, ESTUVO MATRICULADO(A) BAJO EL NUMERO : 00098721 DEL 27 DE FEBRERO DE 1978 UN(A) PERSONA NATURAL DENOMINADO(A) : CIFUENTES GUIO LUIS JESUS ANTONIO.

CERTIFICA:

QUE LA MATRICULA ANTERIORMENTE CITADA FUE CANCELADA EN VIRTUD DE COMUNICACION DEL 25 DE FEBRERO DE 1993, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 25 DE FEBRERO DE 1993 BAJO EL NUMERO : 00060773 DEL LIBRO XV.

CERTIFICA:

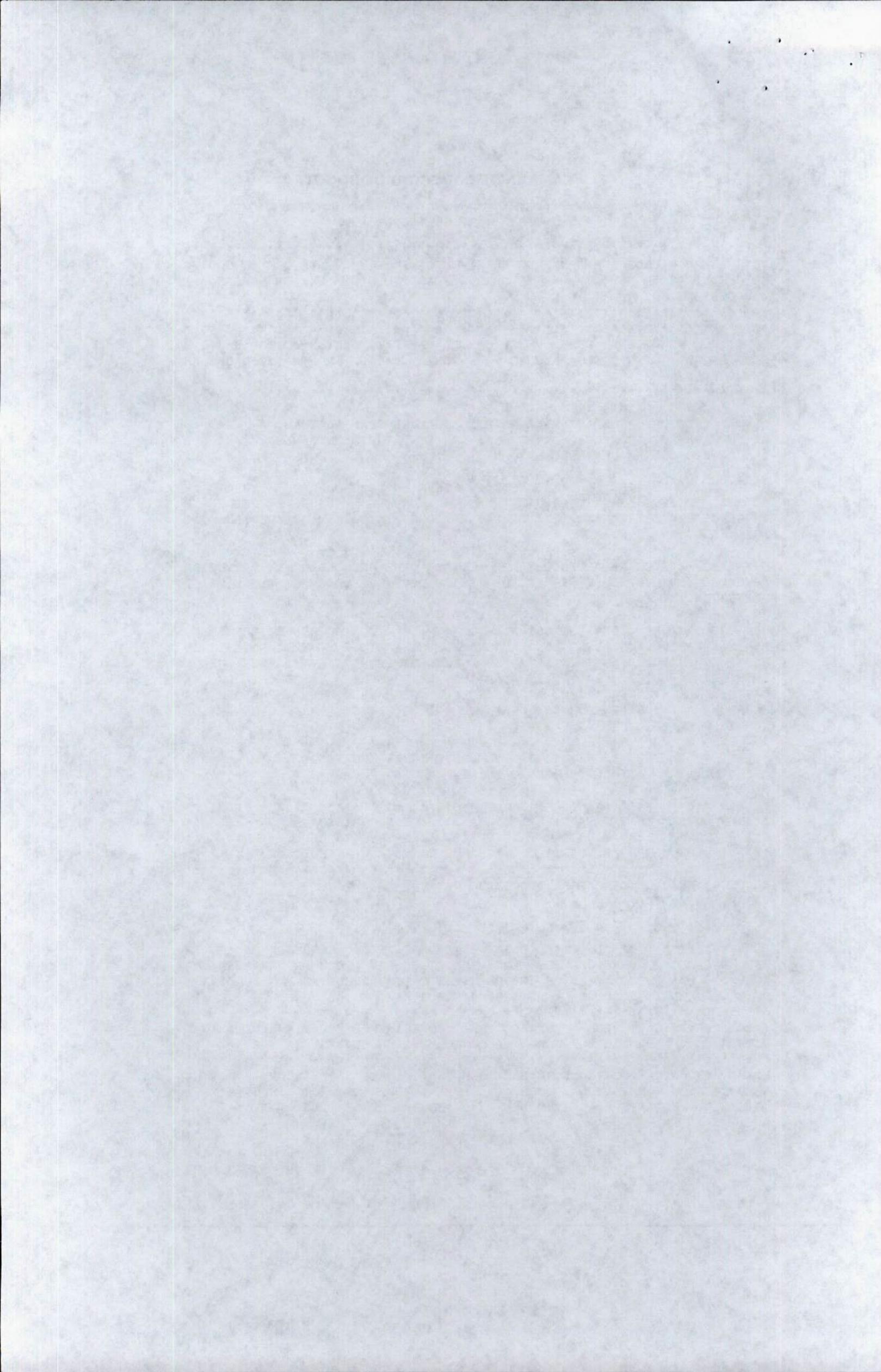
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
 \* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO. \* \* \*

\*\*\*\*\*  
 \*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
 \*\* PERSONA NATURAL/JURIDICA, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO \*\*  
 \*\* DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
 \*\*\*\*\*  
 EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
 VALOR : \$ 2,700

\*\*\*\*\*  
 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
 \*\*\*\*\*  
 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





**RUES**  
 Registro Único Empresarial y Social  
 Cámaras de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

\*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

QUE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, ESTUVO MATRICULADO(A) BAJO EL NUMERO : 00878648 DEL 3 DE JULIO DE 1998 UN(A) PERSONA NATURAL DENOMINADO(A) : VILLAFRADEZ COCA JAIME HORACIO.

CERTIFICA:

QUE LA MATRICULA ANTERIORMENTE CITADA FUE CANCELADA EN VIRTUD DEL ARTICULO 50 PARAGRAFO 2° DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO : 02752161 DEL LIBRO XV.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
 \* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO. \* \* \*

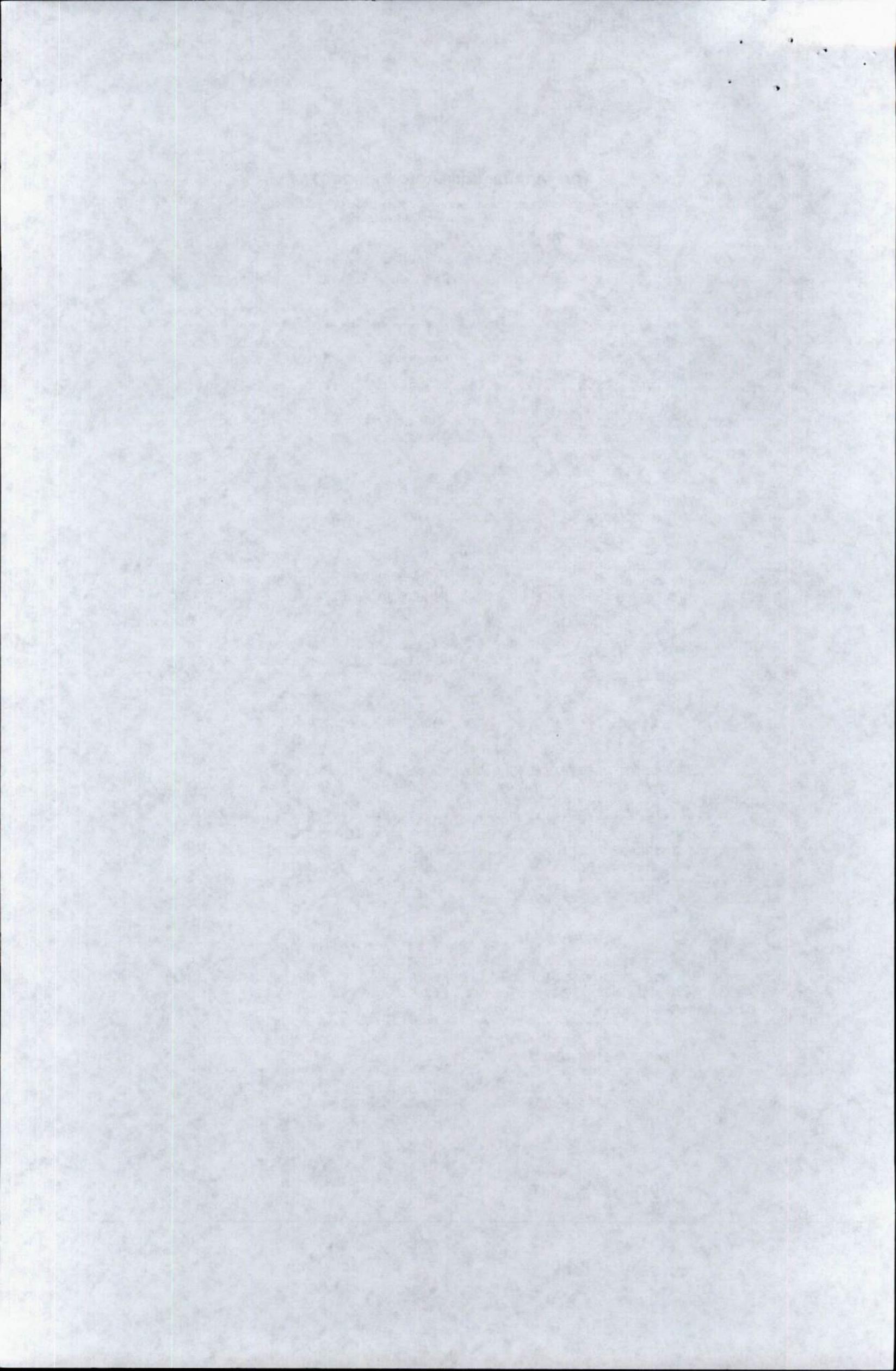
\*\*\*\*\*  
 \*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
 \*\* PERSONA NATURAL/JURIDICA, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO \*\*  
 \*\* DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
 \*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
 VALOR : \$ 2,700

\*\*\*\*\*  
 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
 FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

QUE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, ESTUVO MATRICULADO(A) BAJO EL NUMERO : 02125583 DEL 28 DE JULIO DE 2011 UN(A) PERSONA NATURAL DENOMINADO(A) : FAJARDO ESPINOSA RUTH ELIZABETH.

CERTIFICA:

QUE LA MATRICULA ANTERIORMENTE CITADA FUE CANCELADA EN VIRTUD DE COMUNICACION DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO : 03214255 DEL LIBRO XV.

CERTIFICA:

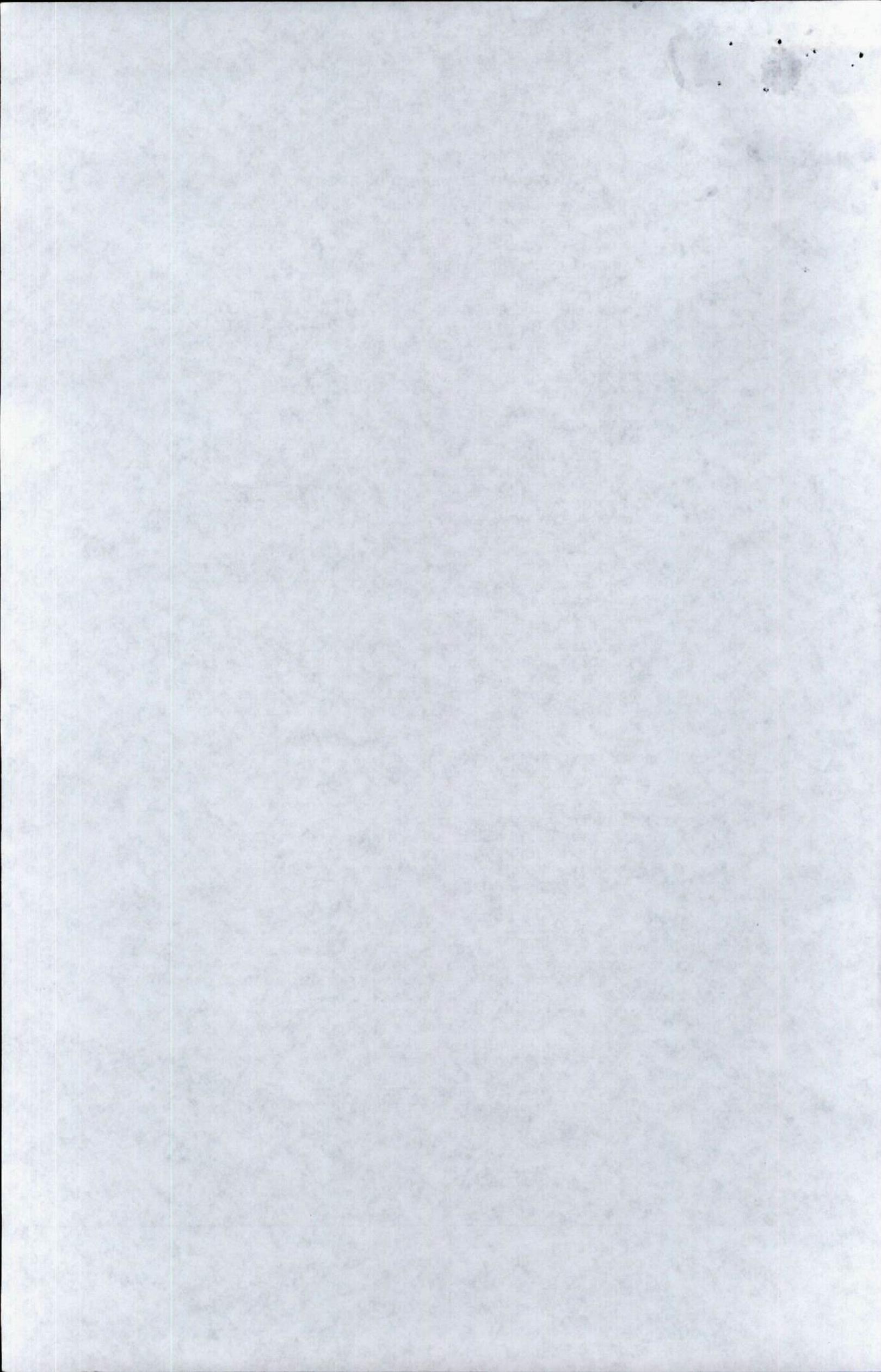
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO. \* \* \*

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* PERSONA NATURAL/JURIDICA, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO \*\*  
\*\* DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*  
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 2,700

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500997401



Bogotá, 12/09/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
CEA ACADEMIA ACAR  
CARRERA 70 BIS NO 72 - 14  
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION  
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 40820 de 12/09/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON**  
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 40783.odt





**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185501008921



Bogotá, 14/09/2018

Señor

Representante Legal y/o Copropietario y/o Apoderado (a)  
LUIS EDUARDO CIFUENTES - CEA ACADEMIA ACAR ✓  
CARRERA 70 BIS No 72-14 ✓  
BOGOTA - D.C. ✓

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION  
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 40820 de 12/09/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

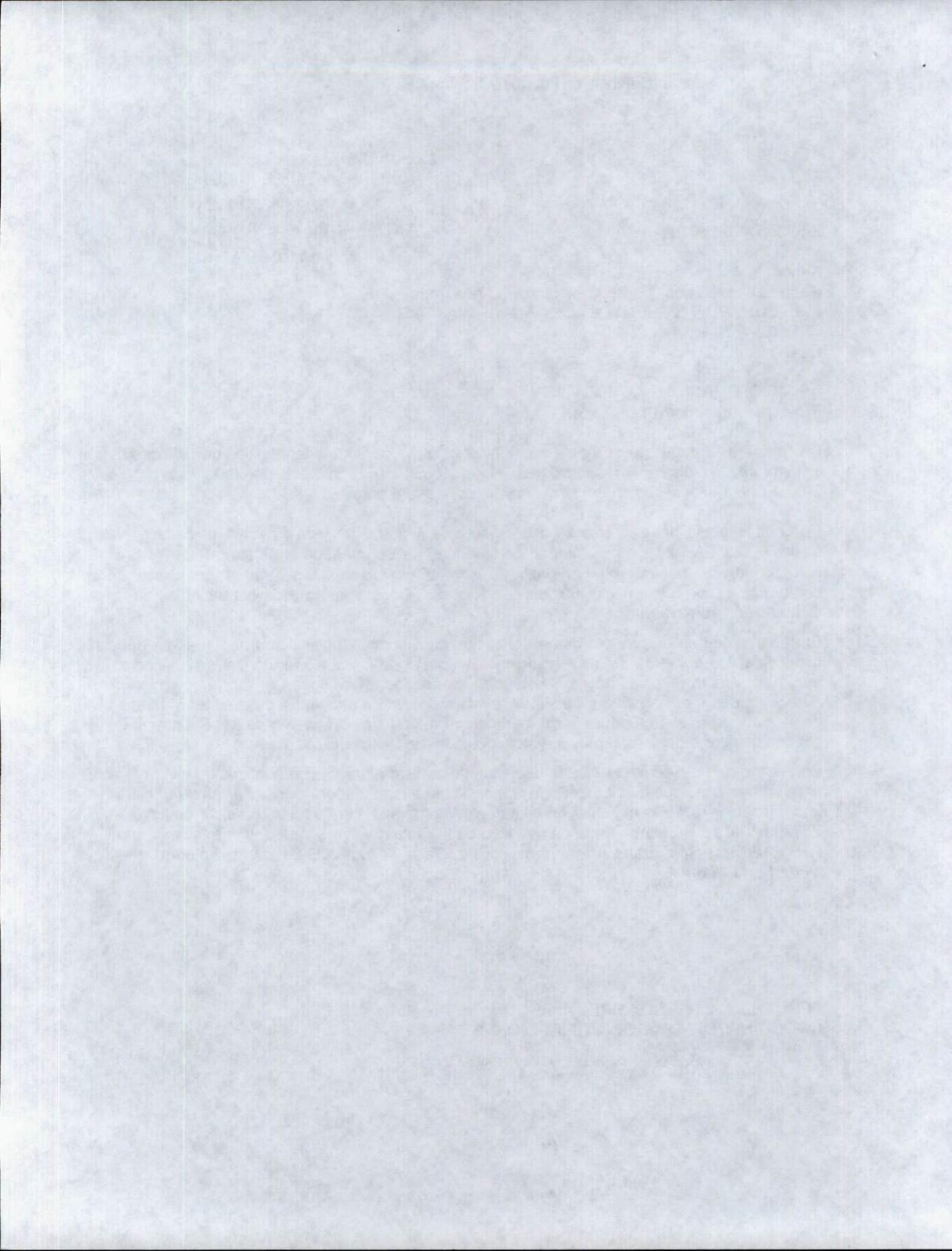
Sin otro particular.

**FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON**  
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 40816.odt





**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185501008931



Bogotá, 14/09/2018

Señor

Representante Legal y/o Copropietario y/o Apoderado (a)  
LUIS JESUS CIFUENTES - CEA ACADEMIA ACAR  
CALLE 10 No 10-30 OFICINA 304  
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 40820 de 12/09/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

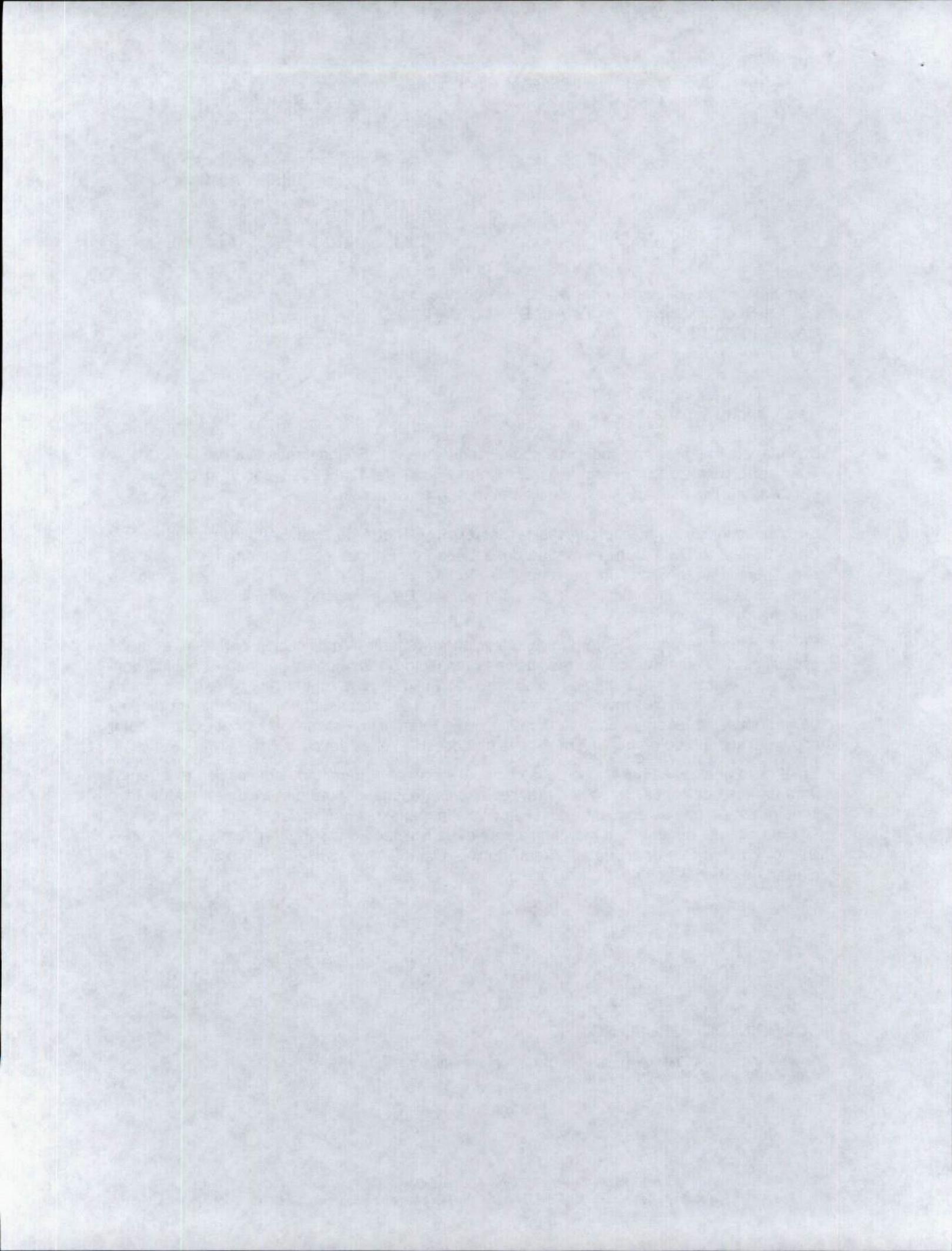
Sin otro particular.

**FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON**  
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 40816.odt





**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185501008941



Bogotá, 14/09/2018

Señor

Representante Legal y/o Copropietario y/o Apoderado (a)  
JAIME VILAFRADEZ - CEA ACADEMIA ACAR  
CALLE 36 SUR No 49B-08  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**  
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 40820 de 12/09/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

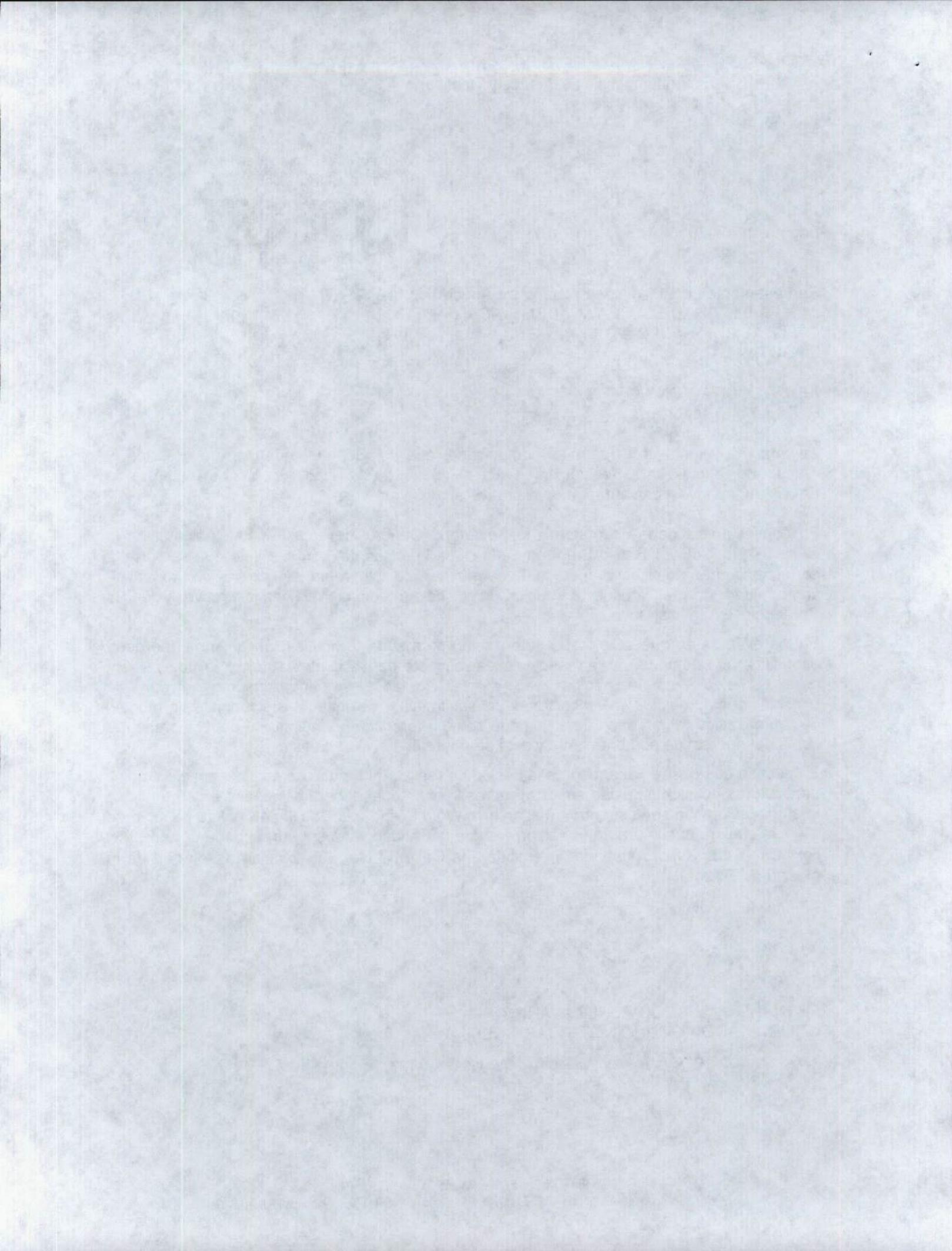
Sin otro particular.

**FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON**  
**COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: ELIZABETH BULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 40816.odt





**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185501008951



Bogotá, 14/09/2018

Señor

Representante Legal y/o Copropietario y/o Apoderado (a)  
RUTH FAJARDO - CEA ACADEMIA ACAR  
CALLE 164 No 17-67 INTERIOR 3 APARTAMENTO 310  
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION  
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 40820 de 12/09/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON**  
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\CITAT 40816.odt

